

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**  
*CONTRATO TIPO DE OBRAS*  
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: <b>CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.</b> CIF: A59920330

OBJETO DEL CONTRATO
<p><b>Contrato nº: 3.20/27507.0022</b></p> <p>EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA</p>

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2021	314.847,66 €	66.118,01 €	380.965,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>314.847,66 €</b>	<b>66.118,01 €</b>	<b>380.965,67 €</b>

LUGAR Y FECHA
<b>FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la Empresa</b>

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO
<p>Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H, creado por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:</p> <p><b>D. Ángel Contreras Marín</b>, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 20 de diciembre de 2018 (BOE 27/02/2019).</p> <p>Por el Contratista:</p> <p><b>D. Carlos Sierra Harillo</b>, con DNI nº: 36562567L, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.</p> <p>Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.</p>

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS								
<p>1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con un Presupuesto de Licitación de:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr> <td style="width: 60%;">Base Imponible</td> <td style="text-align: right;">431.828,94 €</td> </tr> <tr> <td>Total IVA (21%)</td> <td style="text-align: right;">90.684,08 €</td> </tr> <tr> <td>Total con IVA</td> <td style="text-align: right;">522.513,02 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado del contrato</td> <td style="text-align: right;">431.828,94 €</td> </tr> </table> <p>2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.</p> <p>3. Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</p>	Base Imponible	431.828,94 €	Total IVA (21%)	90.684,08 €	Total con IVA	522.513,02 €	Valor estimado del contrato	431.828,94 €
Base Imponible	431.828,94 €							
Total IVA (21%)	90.684,08 €							
Total con IVA	522.513,02 €							
Valor estimado del contrato	431.828,94 €							



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de construcción establecido en el encabezamiento.

**SEGUNDA:** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Constructivo, que tienen carácter contractual, y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. El adjudicatario manifiesta su expresa conformidad al Proyecto Constructivo, sin formular observación alguna al mismo que pudiera afectar a la ejecución de la obra. El adjudicatario se compromete a llevar cabo la ejecución de este contrato que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**TERCERA:** El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

**CUARTA:** El plazo de ejecución de las obras es de CINCO (5) MESES, contados a partir del Acta de Comprobación de replanteo e inicio /Orden de Inicio del Responsable del Contrato.

**QUINTA:** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

**SEXTA:** La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA:** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

**OCTAVA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de ADIF, una garantía definitiva por importe de 15.742,38 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos*, que se incorpora al expediente. Esta cantidad en su caso incluye otras garantías complementarias o legales.

**NOVENA:** El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativas aplicables en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por la entidad pública empresarial  
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
Fdo: D. Ángel Contreras Marín,**

**Por el Contratista**

**Fdo: D. Carlos Sierra Harillo**



## ANEJO Nº 1

**Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor**

### **MODELO SOBRE ÚNICO**

**D. MANUEL AMADO OMEDAS NUEZ**, con D.N.I. nº 17.738.892-G, en nombre y representación de **CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, SA** con NIF **A59920330** y domicilio en Calle Vía de los Poblados 9-11 Provincia de Madrid) enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante del día 21 de mayo de 2020 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras del **Proyecto de sustitución de pendolado de varilla por equipotencial en el Ámbito del Equipo de Mantenimiento de Lleida**, con clave **3.20/27507.0022**, se compromete en nombre de CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, SA (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

<b>Precio (SIN IVA) (1)</b>	<b>TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS</b>
	<b>314.847,66€</b>
<b>IVA (2)</b>	<b>SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO</b>
	<b>66.118,01€</b>

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA).

(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

<b>Plazo:</b>	El determinado en Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato
---------------	--

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de la documentación complementaria que sirve de base a la presente licitación, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- a. **Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.**

- b. **Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.**

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (Especificar cuáles) /  No

- c. **Que se integra la solvencia por medios externos:**

CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A. Avenida Gran Vía, 8-10 08902 L'Hospitalet de Llobregat Tel. 93.263.11.95



- Sí, existiendo el compromiso por escrito a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.  
 No.

**d. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).**

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Sí /  No  
 No procede

**e. Pertenencia o no a grupo empresarial**

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

- Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

- 1- Cobra, S.A.,
- 2- Electren, S.A.
- 3- Semi

**f. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado II.3.3. del Cuadro de Características del Contrato.**

- Sí  
 No

**g. Trabajadores con discapacidad**

CERTIFICA que cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.

**h. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

- Sí /  No

**i. Que la empresa a la que representa tiene consideración de PYME (Marque la casilla que corresponda):**

- Sí /  No

**j. Que la empresa a la que representa ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).**



Sí /  No

**k. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:**

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí /  No /  No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la presa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí /  No

**l. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas**

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí /  No

**m. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La designación de la misma implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada:**

[rleonr@cymimasa.com](mailto:rleonr@cymimasa.com) // // // // // [colivam@cymimasa.com](mailto:colivam@cymimasa.com)

.....de.....de.....  
Fecha y firma del LICITADOR

OMEDAS NUEZ  
MANUEL AMADO  
- 17738892G

Firmado digitalmente por  
OMEDAS NUEZ MANUEL  
AMADO - 17738892G  
Fecha: 2020.06.17  
15:58:15 +02'00'



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**TÍTULO:** Ejecución de las OBRAS del "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA"

El objetivo fundamental de la obra es mejorar la distribución del suministro de corriente eléctrica de tracción a los hilos de contacto y su captación por parte de las circulaciones, aumentando la fiabilidad de las instalaciones y corrigiendo los defectos del tipo flecha y contraflecha detectados por el tren auscultador.

El objeto del Contrato por tanto incluye la realización de todos los trabajos previstos en el Proyecto y en particular cabe destacar como actuaciones previstas las siguientes:

- Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipo Co7.
- Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co8.
- Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.
- Montaje de un conjunto de péndola corta tipo Co7.
- Montaje de un conjunto de alimentación de agujas tipo Ct8-3.
- Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2.
- Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja Ct8.
- Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento, según la norma ADIF L.A.C nº 12.

**REGULACIÓN ARMONIZADA:** Sí  No

**REFERENCIA:** 3.20/27507.0022

**Clasificación CPV:** 452341605

**COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):** CATALUÑA

**PROVINCIA (S):** LLEIDA

**2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO**

La ejecución del presente contrato de obras se enmarca en las actuaciones que corresponde realizar a Adif en cuanto Administrador al que corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

Estos trabajos son necesarios para mejorar las instalaciones de la línea aérea de contacto existentes en este tramo, que han quedado anticuadas y tecnológicamente obsoletas, aportando las soluciones actuales en materia de pendolado en vía general. Todo ello tiene como finalidad el aumento de la fiabilidad y seguridad de las instalaciones.

Así mismo, con la sustitución del pendolado de varilla por el equipotencial se pretende mejorar el índice de calidad de la instalación, corrigiendo al mismo tiempo los defectos de flecha y contraflecha detectados, y eliminando los



puntos duros que suponen para las circulaciones los conjuntos de alimentación Col y Ct8 en los seccionamientos.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
Base Imponible:	Cifra y Letra: 431.828,94 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)	
IVA (21%):	90.684,08 € (NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS)	
3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2020	431.828,94 €	522.513,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>431.828,94 €</b>	<b>522.513,02 €</b>
3.3. Patrimonio Histórico Español:		
Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, en cuanto al 1,5% de aportación para la conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, para las obras de presupuesto base de licitación superior a 601.012,104 €.		
3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
Presupuesto base de licitación	431.828,94 € (Sin IVA)	
Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)	
Importe máximo por prórrogas	0,00€ (Sin IVA)	
Materiales	0,00 € (Sin IVA)	
<b>TOTAL</b>	<b>431.828,94 € (Sin IVA)</b>	

### 4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Los cuadros de precios.
- La Memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- Plan Marco.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.





## 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
  - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
  - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

## 6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

### Para cuestiones Administrativas:

- Por correo electrónico: [jlacano@adif.es](mailto:jlacano@adif.es) ; [cfernandez@adif.es](mailto:cfernandez@adif.es)

### Para cuestiones Técnicas:

- Por correo electrónico: [jmmata@adif.es](mailto:jmmata@adif.es)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de seis (6) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

## 7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

## II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### 1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

### 2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del presente capítulo.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS





Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Habiendo vencido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, y siendo, por tanto, el requisito de inscripción en el ROLECE exigible, la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, de 24 de septiembre de 2018, viene a señalar que a los efectos de que "no se vea limitada la concurrencia", y ante una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, **no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible en la presente licitación.**

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El Certificado de inscripción en el citado Registro (art. 96 LCSP) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior **para la presente licitación no se exige un archivo electrónico o sobre independiente que contenga la documentación administrativa y de solvencia**, considerándose en fase de presentación de oferta suficiente la presentación de la declaración responsable del firmante de la oferta, y resto de documentación exigida en la cláusula que se indica más abajo y que se incluye en:

- Archivo electrónico o Sobre Único. PROCEDIMIENTOS QUE NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- Archivo electrónico o Sobre nº 1. PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. **(No procede para este procedimiento).**

Sin perjuicio de lo anterior, si el licitador mejor clasificado no se encontrase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá aportar a petición de la Mesa de contratación, previa a la adjudicación, la documentación requerida en el apartado 4 de la cláusula 14 del presente Pliego en el plazo improrrogable de 7 días hábiles. Asimismo, La falta de presentación de esta documentación conllevará los efectos previstos en el apartado 3 de la citada cláusula.

### 3. SOLVENCIA

Para contratos de valor estimado  $\geq$  a 500.000€, únicamente será exigible la Clasificación (Apartado 3.1.)

Para contratos de valor estimado  $<$  a 500.000€, la solvencia se acreditará indistintamente mediante la Clasificación, o mediante los criterios del Apartado 3.5.

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8/cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente la declaración responsable (ANEJO Nº 2).

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación.



**3.1. CLASIFICACIÓN:**

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA	
			RD 1098/2001	RD 773/2015
D	4	FERROCARRILES. ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES.	D	3

**3.2. CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO**

- No procede.  
 Sí procede, para los siguientes grupos de clasificación:

<u>Grupo de Clasificación</u>	<u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u>
G/s/c	%
G/s/c	%
G/s/c	%
<b>Total:</b>	<i>(máximo 50%)</i>

**3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**
**MEDIOS PERSONALES**

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente la declaración responsable (ANEJO Nº 1)

**REQUISITOS MINIMOS:**

- Un (1) Jefe de obra, con titulación en ingeniería/grado de telecomunicaciones o industrial, con dedicación exclusiva, y con al menos 5 años de experiencia en obra similares.
- El equipo de trabajo estará formado por personal técnico en la rama de electricidad o mecánica con experiencia de:
  - Cinco (5) años para dos de los operarios del equipo.
  - Tres (3) años para dos (2) de los operarios del equipo especializado.
  - Un (1) operario con formación para ejercer funciones de recurso preventivo, con la certificación formativa que lo acredite y que se encontrará disponible durante los trabajos de forma permanente.
  - Un (1) operario autorizado por ADIF para la conducción de vehículos de vía.
  - Un (1) piloto de seguridad habilitado para red convencional.

**ACREDITACION:**

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

En este sentido, el licitador mejor clasificado deberá presentar mediante acreditación de la efectiva disposición de los medios personales, una relación nominal del equipo humano, en la que figure la empresa a que pertenece, la categoría profesional de cada uno de ellos, titulación original o copia compulsada, y la dedicación que prestará al contrato, así como la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo humano.

Además, el licitador mejor clasificado acreditará que los trabajadores a adscribir al contrato poseen estas experiencias mínimas exigidas mediante la presentación del currículum vitae.



El piloto de seguridad habilitado para Red Convencional debe de tener la homologación correspondiente.

Para el conductor de los vehículos de vía, las autorizaciones correspondientes por ADIF.

### **MEDIOS MATERIALES**

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente la declaración responsable (ANEJO Nº 1)

### **REQUISITOS MINIMOS:**

- Un (1) vehículo tipo furgoneta en condiciones de mantenimiento y uso, suficientemente maniobrable y potente para acceder a todos los puntos donde se vayan a ejecutar las obras y con capacidad de carga para el transporte de las máquinas-herramientas, útiles de trabajo, materiales y personas. Tendrá actualizados los permisos y las inspecciones obligatorias, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes.
- Un (1) vehículo de vía tipo ferrocamiión o similar. Dispondrá de número UIC y tendrá revisiones ISI, IS2 e ISM en vigor.
- Equipos de Seguimiento y Medición (flexómetro, pantógrafos (tipo regla y láser), calibre pie de rey, galga de hilo de contacto, llave dinamométrica, dinamómetro, termómetro, goniómetro, plantilla de descargadores y cinta métrica). al menos uno, con sus correspondientes certificados de verificación/calibración y correctamente identificados para la adecuada realización de los trabajos.
- Equipos de Telefonía Móvil, con al menos un terminal para el Encargado de obra.

### **ACREDITACION:**

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- El licitador mejor clasificado adjuntará:
  - o Fichas de los vehículos y documentación suficiente que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marca, modelo del vehículo, número de matrícula.
  - o Certificado acreditativo que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados: certificados de verificación y calibración caso de equipos de seguimiento y medición, contratos actualizados de telefonía móvil y documentación.

### **3.4. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 65.2 de la LCSP)**

Ninguna en especial.     La siguiente habilitación:

### **3.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (\*):**

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (ANEJO Nº 1).

### **REQUISITOS MINIMOS**

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.



- Solvencia técnica:
  - Obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
  - Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (< 5 años de antigüedad), la solvencia técnica o profesional exigida.
  - La plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- a) El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10%.
- b) El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando dicha variación no sea superior en menos al 10 %.

### ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad conforme se expresa a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En las U.T.E. se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

- Solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

### **3.6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)**

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas, debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 14.4.3 del Pliego.

## **4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

4.1. No proceden gastos de publicidad.

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación (art. 152.2 de la LCSP).



## 5. GARANTÍAS

5.1. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI – 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO
5.2. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. <input type="checkbox"/> NO
A disposición del Órgano de Contratación	

## 6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

Ordinaria:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado III.1 del presente Cuadro de características.
División en lotes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Justificación: <p style="padding-left: 40px;">El presente contrato no permite su división en lotes, se trata de un contrato de obras que tiene por objeto la ejecución de un proyecto constructivo el cual define una obra completa en los términos de la LCSP y en consecuencia no admite su ejecución mediante lotes.</p>

## 7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<p><b>1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).</b></p> <p>Los licitadores deberán presentar una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren, esta declaración quedará incluida en:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input checked="" type="checkbox"/> Anejo 1. Para Procedimientos que no contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Anejo 2. Para Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante de un juicio de valor.</p>
<p><b>2. Incompatibilidad con los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).</b></p> <p>Los licitadores deberán tener en cuenta que, el adjudicatario del presente contrato no podrá resultar adjudicatario del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.</p> <p>Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.</p>



### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

<b>Criterios de valoración</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.
<b>Justificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: La contratación y ejecución de las obras del Proyecto de referencia se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación en base al art. 159 de la LCSP. Ya que el contrato y su objeto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 145.3 de la LCSP.
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	NO PROCEDE.
<b>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</b>  NO PROCEDE.	
<b>INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO</b>	
<b>Tipo</b>	

#### 2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO PARA PROCEDIMIENTOS QUE NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

<p><b>2.1. Documentación a incluir:</b> Será la contenida en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ <b><u>Declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas.</u></b> La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el <b>Anejo 1</b> al presente pliego.</li> <li>◦ <b><u>Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.</u></b> Conforme al modelo establecido en el <b>Anejo 6</b> al presente pliego.</li> </ul>
<p><b>2.2. Valoración de los criterios:</b></p> <p>a) Precio: El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta económica de menor importe.</p> <p>b) Otros criterios cuantificables mediante fórmulas: <b>No procede</b></p>

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES 1 Y 2 PARA PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

<b>NO PROCEDE EN ESTE PROCEDIMIENTO</b>
---





**3.2. Valoración de los criterios:** Se estará a lo señalado en las Cláusulas 15 a la 20 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

#### 4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de quince (15) días. (artículo 158.1 LCSP)
- General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)
- Especial ampliado: \_\_\_ meses. (artículo 158.2 LCSP)

### IV. EFECTOS DEL CONTRATO

#### 1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**CINCO (5) MESES**

**Plazos parciales:** Serán los fijados en el Anejo nº 5, de este Pliego.

#### 2. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.
- Sí procede revisión de precios, de acuerdo con el correspondiente informe justificativo.

TIPO	FÓRMULA
	(Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre)

#### 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).  
Se exige  Sí/  No  
En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí/  No
2. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 202 LCSP).  
Se exige  Sí/  No  
En caso afirmativo: Suma asegurada: Importe de adjudicación sin IVA.  
Es condición especial de ejecución  Sí/  No
3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).  
Se exige  Sí/  No  
En caso afirmativo: Suma asegurada: Importe de adjudicación sin IVA.  
Es condición especial de ejecución  Sí/  No
4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).  
Se exige  Sí/  No (Ver apartado siguiente).  
En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí/  No
5. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).  
Se exige  Sí/  No (Ver apartado siguiente).





En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí  No

6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):

Se exige  Sí  No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí  No

7. Cumplimiento de Obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario (Cláusula 29 del Pliego)

Se exige  Sí  No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí  No

8. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige  Sí  No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución  Sí  No

9. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

#### 4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

Las previstas en la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

#### 5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP y Cláusula 28 y 29 del Pliego)

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP):  Sí  No

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1 y 2 no podrá exceder de lo establecido en el artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 30 del Pliego)

4. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (artículo 193.5 LCSP):

Sí  No

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP):

Sí  No

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

Del 60 %

El siguiente límite especial: \_\_\_%

#### 6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

##### 6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE	



<ul style="list-style-type: none"> <li>Indicar supuestos o, en su caso, NO PROCEDE</li> </ul>	
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE

### 6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

### 7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

**SI.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

**NO.**

### 8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF. Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico:

- [facturae@adifaltavelocidad.es](mailto:facturae@adifaltavelocidad.es) / [facturae@adif.es](mailto:facturae@adif.es)



## V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 1. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a partir de la recepción (artículo 243.3 LCSP).

### 2. COFINANCIACIÓN EUROPEA FONDOS FEDER

NO PROCEDE



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

### CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

##### Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónico o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.



En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegará por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

### **Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.**

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre, como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de ésta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con todos los documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

### **Cláusula 2. Formalidades de los documentos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

### **Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.**

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, y atendiendo al **Apartado III.2 y III.3** del Cuadro de Características, la oferta se presentará en:

- **Archivo electrónico o Sobre Único** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.
- **Dos archivos electrónicos o Sobres** en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

### **Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.**



Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y su normativa de desarrollo.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

## **Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.**

### **5.1. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.





El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

## 5.2. Protección de Datos.

### 5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

### 5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

**Para el cumplimiento del objeto de este pliego**, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales ADIF es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anejo Nº 8 de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo Nº 8 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### 5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.





El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución de la obra o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia



legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución de la obra objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.



### 5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante:

ADIF dirigiendo su petición a la dirección: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es) o por correo postal en Avenida Pio XII, 97, 28036 - Madrid acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

### **Cláusula 6. Seguridad en la Información**

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 12/2018 de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, Adif debe implantar medidas orientadas a proteger los sistemas de información de intrusión de virus maliciosos, explotación de vulnerabilidades en sus activos, ataques intencionados u otros que vulneren o impacten de forma negativa la operativa del negocio de ADIF que se lleva a cabo utilizando sistemas de información.

En el caso de que el objeto de este pliego englobe la adquisición o desarrollo de un Sistema de Información, o bien involucre el equipamiento de elementos Hardware/Software, el adjudicatario se obliga a cumplir los requerimientos indicados en el anejo Nº 9 de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información para el Desarrollo de Aplicaciones y/o Adquisición de Equipamiento Hardware/Software relacionado con Redes de Comunicaciones y/o Sistemas de Información".

## **SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE**

### **Cláusula 7. Presentación de ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO en los procedimientos que NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la oferta se presentará en un único archivo electrónico o sobre.

## **Cláusula 8. Contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO**

### **8.1. Declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas**

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anejo 1** al presente pliego.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este archivo electrónico o sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

### **8.2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 69 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se adjunta modelo como **Anejo Nº 6**.

## **Cláusula 9. Presentación de los Archivos electrónicos o Sobres en LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos o sobres: Archivo electrónico o Sobre Nº 1 y Archivo electrónico o Sobre Nº 2.



## **Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.**

**10.1.** En este archivo electrónico o sobre se incluirá la **documentación técnica no evaluable mediante fórmulas**, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los apartados que se señalan en esta Cláusula.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o sobre responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:

- Tamaño de hoja: A4

Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos, en su caso: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de los trabajos y aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A4.

- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

- Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en este apartado.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

### **a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCION Y PROGRAMA DE TRABAJO**

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que figura en el Anejo Técnico de este Pliego.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

**La Memoria** deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.





- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 215.2 del LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 215.2.b) del LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

**El Programa de Trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Plan Marco que se incluye en el Anejo Técnico de este Pliego debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución. En dicho Anejo figura el Programa de Trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado I.3.2 del Cuadro de Características de este Pliego, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Todas ello será descrito en un máximo de 50 folios a doble cara (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

**Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución será igual que el que figura en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente por cada licitador.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Anejo Nº 5 de este Pliego.

## b) CALIDAD

El LICITADOR definirá las medidas que propone para CONTROLAR Y GARANTIZAR, por su parte, la CALIDAD de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.



- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios a doble cara.

#### **c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES**

Se expresaran por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- control de accesos temporales
- control de movimiento de maquinaria
- desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
- Medidas de prevención de incendios forestales.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios a doble cara.

#### **d) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

#### **e) TECNOLOGIA e I+D+i**

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En los proyectos de obras ferroviarias, para cada instalación ferroviaria se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y el nivel de prestaciones de los equipos. Las





tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad. El licitador aportará los certificados de homologación de las Administraciones de los operadores ferroviarios que permitan su utilización en la obra.

El licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen y que se indican en el apartado III.1 del cuadro de Características del Contrato.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios a doble cara.

Asimismo, dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

**10.2. La declaración responsable** se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anejo nº 2** al presente pliego.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

### **10.3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 69 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se adjunta modelo como Anejo Nº 6.

### **Cláusula 11. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.**

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el **Apartado III.3** del Cuadro de Características.

La oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anejo Nº 3** al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación del PROYECTO cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan



inviabile, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este archivo electrónico o sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

## CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

#### Cláusula 12. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de las obras del Proyecto de referencia se adjudicará por el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el **Apartado III.1** del Cuadro de Características.

#### Cláusula 13. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

#### Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los archivos electrónicos o sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los archivos electrónicos o sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único archivo electrónico o sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y dos archivos electrónicos o sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

#### 1.- Procedimientos que NO contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO.

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo electrónico o sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con el art. 159 LCSP, la mesa de contratación en primer lugar procederá a celebrar, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto privado, la apertura de los archivos electrónicos o sobres.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de **tres (3) días naturales**. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.



Si fuera posible en la misma sesión, y en caso contrario tras la recepción de las correspondientes subsanaciones, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de igualdad o empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si aún así persistiese el empate, se procederá a seleccionar la oferta adjudicataria mediante sorteo.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **cinco (5) días** hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Una vez recibidas las justificaciones se remitirán para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Tras estas actuaciones, y en su caso a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre las precisiones presentadas por la empresa con oferta incursa en presunción de temeridad o anormalidad, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando el único criterio de adjudicación a valorar sea el precio, la mesa realizará la propuesta de adjudicación al candidato que haya presentado la oferta de menor importe.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **2.- Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.**

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos archivos electrónicos o sobres, al contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la mesa de contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 1 que contiene la declaración y la oferta de criterios evaluables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el archivo electrónico o sobre relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que en atención al artículo 159.4.e) LCSP emitirán su informe en un plazo no superior a **siete (7) días**.

Finalizado el acto de apertura del archivo electrónico o Sobre nº 1, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



plazo de **tres (3) días naturales**. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, la mesa procederá a celebrar, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto privado, la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 2 que contiene los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

No serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº1) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **cinco (5) días hábiles**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Una vez recibidas las justificaciones se remitirán para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En el caso de igualdad o empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si aún así persistiese el empate se clasificará en primer lugar la oferta que hubiese obtenido la mejor puntuación técnica, y, de seguir existiendo empate, por último se discernirá mediante sorteo.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### 3.- Actuaciones de la mesa tras la clasificación de las ofertas

Tras las actuaciones anteriores, la mesa requerirá al licitador mejor clasificado, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP cuando así se exija en el apartado II.3.3 del Cuadro de características; y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de **siete (7) días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

Asimismo, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 4.- Licitadores no inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De conformidad con la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, de 24 de septiembre de 2018 y hasta que resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse en la forma establecida con carácter general.

Atendiendo a este precepto, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria y que no estén inscritos en el ROLECE, para que en el plazo de **siete (7) días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, además la siguiente documentación:

#### 1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)





b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **2. Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

## **3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:**

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II.3.5 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 4.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).



**4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

**5. Habilitación empresarial especial.** Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

**SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**Cláusula 15. Enumeración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.**

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos técnicos. La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado III.1 del Cuadro de Características. Los criterios evaluables mediante un juicio de valor se valorarán con un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

	<b>A</b>	<b>B</b>
a) Memoria y Programa de trabajo	13	8
b) Calidad	3	3





c) Programa de actuaciones medioambientales	4	4
d) Memoria Seguridad y Salud	4	4
e) Tecnología e I+D+i	1	6
	<b>25</b>	<b>25</b>

#### a) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

#### b) Calidad a obtener

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

#### c) Programa de actuaciones medioambientales

Para este Programa se valoraran las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

Las medidas medioambientales se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.  
Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.
- b) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.  
Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.
- c) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.
- d) Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

#### d) Memoria de Seguridad y Salud

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:



- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de Gestión de la Prevención según la Normativa internacional, española o europea.

#### e) Tecnología e I+D+i

Para cada instalación ferroviaria de las incluidas en el apartado III.3 del Cuadro de Características se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación según la serie de normas UNE 16600.

#### Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT <sub>i</sub>	=	Puntuación de la oferta
VT <sub>i</sub>	=	Valoración de la oferta
VT <sub>max</sub>	=	Valoración de la mejor oferta
CT	=	Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

#### Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del presente contrato se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.



- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

### **Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 75 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

### **Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato. Se aplica una regla de tres en relación con la mayor de las bajas a fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá de la siguiente forma:

- \* Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- \* Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 75 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 75 puntos.
- \* Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta =  $75 * (1 - [(Porcentaje\ baja\ máxima - Porcentaje\ baja\ oferta) / 50])$ .

- \* Cuando el valor de la puntuación de una oferta sea negativo se otorgarán 0 puntos.

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal.

### **Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

#### **A) Un solo criterio de adjudicación**

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

#### **B) Varios criterios de adjudicación**



Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Si } BR < 20; UT = 100/BR$$

$$\text{Si } BR \geq 20 \text{ y } < 30; UT = 100 / (1,5 \cdot BR)$$

$$\text{Si } BR \geq 30; UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Si } BM < 20; UT = 100/BM$$

$$\text{Si } BM \geq 20 \text{ y } < 30; UT = 100 / (1,5 \cdot BM)$$

$$\text{Si } BM \geq 30; UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of<sub>j</sub> = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:



$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of<sub>n</sub>, le corresponda un valor O<sub>n</sub>

$$\left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### **Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.**

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

#### **A) Un solo criterio de adjudicación**

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor proposición es la que oferta el precio más bajo.

#### **B) Varios criterios de adjudicación:**

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

I. Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV): Su puntuación máxima será de 25 puntos.

II. Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF): Su puntuación máxima será de 75 Puntos.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmulas es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

#### **C) Clasificación de ofertas**

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### **Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.**

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización del contrato, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

#### **1. Adjudicación.**

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

#### **2. Notificación.**





La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP, en el **plazo de quince (15) días**.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

### 3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere la cláusula II.3.2) del Cuadro de Características este pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

### 4. Garantías.

**4.1. Garantía Definitiva.**– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en un plazo no superior a **siete (7) días hábiles** (art. 159.4.f.4º LCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el **apartado II.5.1** del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.



En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

**4.2. Garantía Complementaria.** – Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características de este Pliego.

#### **5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.**

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

### **CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

#### **Cláusula 23. Comprobación del replanteo.**

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (artículo 237 de la LCSP y cláusulas 24, 25, y 26 del Pliego General).

#### **Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud Laboral.**

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a **ADIF** el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el apartado IV.5 del Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

### **Cláusula 25. Plazos.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En los términos previstos por el artículo 144 del RGLCAP, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el contratista presentará un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el Anejo nº 5 del presente Pliego.

El programa, una vez aprobado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se incorporará al CONTRATO, sea con anualidades reajustadas, si las disponibilidades del crédito lo permiten, o con las de adjudicación.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al artículo 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

### **Cláusula 26. Régimen de Pagos.**

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Al tratarse de un contrato de obras definidas en base al sistema de unidades y precios unitarios, el contratista tendrá derecho al cobro de la obra realmente ejecutada, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la LCSP y el RGLCAP, así como en las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente, para lo cual **ADIF**, a través del Director de la obra, aprobará CERTIFICACIONES mensuales que comprenderán la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo.

ADIF tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones aprobadas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

### **Cláusula 27. Revisión de Precios.**

De proceder la revisión de precios conforme al Cuadro de Características, el régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 103 a 105 de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales que proceda o en la liquidación del contrato cuando no se hayan incluido en dichas certificaciones o pagos parciales.

### **Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución.**

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

### **1.- Adscripción de medios.**

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

### **2.- Seguro a todo riesgo de construcción.**

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

### **3.- Seguro de responsabilidad civil.**

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

### **4.- Obligaciones de carácter social.**

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad



laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

## 5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

## 6.- Otros seguros y/o documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

## Cláusula 29. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### 1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y de la adjudicataria

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).





d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

- Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad (disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato

e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif / Adif Alta Velocidad ( [cumplimientonormativo@adif.es](mailto:cumplimientonormativo@adif.es) ) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

- Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

## 2.- Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.





En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

### **Cláusula 30. Penalidades.**

#### **a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

#### **b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **c) Por demora.**

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.3 de la LCSP.



La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

### **Cláusula 31.- Modificación del contrato.**

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

#### **1.- Modificaciones previstas. Supuestos.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

#### **2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.**

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

#### **3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.**

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la Redacción de **ADIF**, la Aprobación Técnica del Proyecto Modificado y la Aprobación del Expediente del Gasto.

#### **4.- Modificaciones no previstas.**

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.



En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la certificación final, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 32. Subcontratación.**

#### **1.- Condiciones Generales**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 35 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

#### **2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### **3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.**



Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

### **Cláusula 33.- Gastos exigibles al contratista.**

#### **1.- Gastos de ensayo.**

Conforme a la cláusula 38 del Pliego General, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de la obra. A estos efectos, se entenderá que el precio de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

#### **2.- Señalización de la obra.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas (cláusula 23 del Pliego General). También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

#### **3.- Información al público sobre la obra.**

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización. Los gastos a que se refiere este apartado 3 no podrán superar un dos por mil del precio del contrato.

#### **4.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.**

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

#### **5.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.



## 6.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

### Cláusula 34.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

## CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

### Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, y al proyecto que sirve de base al contrato, así como a los artículos 237 y siguientes de la LCSP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de obra.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción (cláusula 28.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 28.3).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (cláusula 28.4).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 30.b)].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 32)
- El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 28).

ADIF estará facultada para efectuar recepciones parciales aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el artículo 243.5 de la LCSP.

### Cláusula 36.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.





Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de ADIF de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ADIF, si bien la Entidad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **Cláusula 37. Certificación Final y Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En la Certificación Final se procederá a la realización de la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista, y en la misma se recogerán, caso de que se hayan producido, los excesos de medición y los precios nuevos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **Cláusula 38.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de la obra sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de la obra en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de la obra.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El contratista adjudicatario estará obligado durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación a mantenerse en situación de no incurso en prohibición de contratar. Cuando el contratista, tras la formalización del contrato, durante su ejecución o antes de su liquidación, hubiera sido declarado en





prohibición de contratar con esta Entidad o con el Sector Público Estatal, así como cuando de forma sobrevenida a la formalización contractual se encuentre incurso en prohibición de contratar, la Entidad quedará facultada para resolver el contrato.

### **Cláusula 39. Sumisión a la Legislación y al Pliego.**

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.





**PRESUPUESTO**

**DOCUMENTO  
4**

---

## ÍNDICE

---

**I. MEDICIONES EJECUCIÓN DE MATERIAL.**

**II. CUADRO DE PRECIOS EJECUCIÓN DE MATERIAL.**

**III. PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL.**

**IV. RESUMEN PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL.**



## I. MEDICIONES EJECUCIÓN DE MATERIAL



LINEA:  
PROYECTO:

# MEDICIONES PRESUPUESTO

LINEA:  
PROYECTO:

Capítulo 1 CONTRATA PRINCIPAL  
Subcapítulo 1.05 ENER. CATENARIA  
Apartado 1.05.01 LÍNEA AÉREA DE CONTACTO  
Subapartado 1.05.01.0 Conductores de catenaria  
4

Código	Ud	Descripción	Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
ELEC.001		<b>Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b> Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.						
								<b>Unidades</b> 6.560,00
								<b>Euros</b>
								Precio 4,47
								<b>Importe</b> 29.323,20

Código	Ud	Descripción	Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
ELEC.002		<b>Descuento por trabajo diario, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b> Descuento por trabajo diario, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.						
								<b>Unidades</b> 6.560,00
								<b>Euros</b>
								Precio -0,89
								<b>Importe</b> -5.838,40

Código	Ud	Descripción	Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
ELEC.003		<b>Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b> Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.						
								<b>Unidades</b> 5.280,00
								<b>Euros</b>
								Precio 7,10
								<b>Importe</b> 37.488,00

Código	Ud	Descripción	Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
ELEC.004		<b>Descuento por trabajo diario, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b>						



LINEA:  
PROYECTO:

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 5.280,00
					<b>Euros</b>
					Precio -1,40
					<b>Importe</b> -7.392,00

Código	Ud	Descripción
<b>MPE1.3bdaa</b>	<b>Ud.</b>	<b>Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.</b>
		Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola con el resto de piezas que formen el conjunto. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 256,00
					<b>Euros</b>
					Precio 7,94
					<b>Importe</b> 2.032,64

Código	Ud	Descripción
<b>MPE1.3bdab</b>	<b>Ud.</b>	<b>Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola con el resto de piezas que formen el conjunto. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b>
		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola con el resto de piezas que formen el conjunto. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 256,00
					<b>Euros</b>
					Precio -1,59
					<b>Importe</b> -407,04

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1bbaa</b>	<b>Ud.</b>	<b>Desmontaje de 1 conj de alimentación entre sustentadores..</b>
		Desmontaje de un conjunto de alimentación entre sustentadores, tipo Co4 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 25,00
					<b>Euros</b>
					Precio 84,52
					<b>Importe</b> 2.113,00

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1bbab</b>	<b>Ud.</b>	<b>Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de alimentación entre sustentadores, tipo Co4 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b>
		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de alimentación entre sustentadores, tipo Co4 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal

LINEA:  
PROYECTO:

**Unidades** 25,00

**Euros**  
Precio -16,90  
**Importe** -422,50

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1baaa</b>	<b>Ud.</b>	<b>Desmontaje de 1 conj de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2..</b>
		Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2, tipo Co1 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 10,00
					<b>Euros</b>
					Precio 85,88
					<b>Importe</b> 858,80

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1baab</b>	<b>Ud.</b>	<b>Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2, tipo Co1 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b>
		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2, tipo Co1 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 10,00
					<b>Euros</b>
					Precio -17,18
					<b>Importe</b> -171,80

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1bcaa</b>	<b>Ud.</b>	<b>Desmontaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..</b>
		Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 150,00
					<b>Euros</b>
					Precio 57,48
					<b>Importe</b> 8.622,00

Código	Ud	Descripción
<b>MCO1.1bcab</b>	<b>Ud.</b>	<b>Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.</b>
		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.

Medición	Ud	Longitud	Anchura	Altura	Subtotal
					<b>Unidades</b> 150,00
					<b>Euros</b>
					Precio -11,50
					<b>Importe</b> -1.725,00

Código	Ud	Descripción





LINEA:  
PROYECTO:

**MCO1.1acaa Ud. Montaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..**

Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

**Euros**  
Precio 14,69  
**Importe 173.929,60**

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 20,00**

**Euros**  
Precio 83,74  
**Importe 1.674,80**

Código Ud Descripción

**MCO1.1acab Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.**

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

**Euros**  
Precio -2,94  
**Importe -34.809,60**

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 20,00**

**Euros**  
Precio -16,75  
**Importe -335,00**

Código Ud Descripción

**MCO1.1aeaa Ud. Montaje de un conj. de alimentación de agujas tipos Ct8-3.**

Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8-3. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

**Euros**  
Precio 7,89  
**Importe 1.972,50**

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 128,00**

**Euros**  
Precio 122,36  
**Importe 15.662,08**

Código Ud Descripción

**MCO1.1aeab Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8-3. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.**

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8-3. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

**Euros**  
Precio -1,58  
**Importe -395,00**

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 128,00**

**Euros**  
Precio -24,47  
**Importe -3.132,16**

Código Ud Descripción

**MPE1.3adaa Ud. Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.**

Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende la colocación de la péndola flexible, su engrifado en el sustentador y HC en su lugar exacto, realizando el apriete con llave dinamométrica, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

**Euros**  
Precio 12,85

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 11.840,00**

LINEA:  
PROYECTO:

Código Ud Descripción

**MPE1.3adab Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende la colocación de la péndola flexible, su engrifado en el sustentador y HC en su lugar exacto, realizando el apriete con llave dinamométrica, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.**

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende la colocación de la péndola flexible, su engrifado en el sustentador y HC en su lugar exacto, realizando el apriete con llave dinamométrica, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 11.840,00**

Código Ud Descripción

**MPE1.3aaa Ud. Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador.**

Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador y su engrifado al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 250,00**

Código Ud Descripción

**MPE1.3aaab Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador y su engrifado al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.**

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador y su engrifado al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 250,00**

Código Ud Descripción

**MPE1.3abaa Ud. Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador.**

Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador con su caballete, casquillo, remache, manguito M3 y su engrifado correcto al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 250,00**

**Euros**  
Precio 12,85



LINEA:  
PROYECTO:

Importe 3.212,50

Código Ud Descripción  
**MPE1.3abab Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador con su caballete, casquillo, remache, manguito M3 y su engrifado correcto al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.**

Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador con su caballete, casquillo, remache, manguito M3 y su engrifado correcto al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 250,00

Euros  
Precio -2,57  
Importe -642,50

Código Ud Descripción  
**CPE1.3ce Ud. (Co6-Cu) Conjunto de péndola equipotencial 1 H.C., cable de Cu.**  
(Co6-Cu) Conjunto de péndola equipotencial 1 H.C., cable de Cu. La unidad incluye tanto los materiales como la fabricación del conjunto, suministro, transporte, carga y descarga del material a pie de obra.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 11.840,00

Euros  
Precio 14,02  
Importe 165.996,80

Código Ud Descripción  
**CPE1.3de Ud. (Co7) Conjunto de péndola corta =< 600 mm.**  
(Co7) Conjunto de péndola corta =< 600 mm. La unidad incluye tanto los materiales como la fabricación del conjunto, suministro, transporte, carga y descarga del material a pie de obra.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 250,00

Euros  
Precio 6,21  
Importe 1.552,50

Código Ud Descripción  
**CPE1.3ea Ud. (Co8-72) Conjunto de péndola larga > 600 mm. para cable sustentador de Ac72 mm².**  
(Co8-72) Conjunto de péndola larga > 600 mm. para cable sustentador de Ac72 mm². La unidad incluye tanto los materiales como la fabricación del conjunto, suministro, transporte, carga y descarga del material a pie de obra.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 250,00

Euros  
Precio 10,33  
Importe 2.582,50

Código Ud Descripción  
**CCO1.1fa Ud. (Ct8-3-150) Conj. de conexión de aguja, entre dos sust. Cu150 y HC.**  
(Ct8-3-150) Conjunto de conexión de aguja, entre dos sust. Cu150 y HC.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 128,00

Euros

LINEA:  
PROYECTO:

Precio 39,56

Importe 5.063,68

Código Ud Descripción  
**CuEI150 M. (64295200) Cable de Cu electrolítico desnudo.**  
(64295200) Cable de Cu electrolítico desnudo.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 500,00

Euros  
Precio 10,89  
Importe 5.445,00

Código Ud Descripción  
**G12a Ud. (64771190) Guardacabos de eslinga.**  
(64771190) Guardacabos de eslinga.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 50,00

Euros  
Precio 3,41  
Importe 170,50

Código Ud Descripción  
**M12U Ud. (64315100) Manguito de empalme, cable Cu 150.**  
(64315100) Manguito de empalme, cable Cu 150.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 50,00

Euros  
Precio 11,87  
Importe 593,50

Código Ud Descripción  
**GA5 Ud. (64239170) Grapa de anclaje para cable sustentador de 150 mm².**  
(64239170) Grapa de anclaje para cable sustentador de 150 mm2

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 50,00

Euros  
Precio 99,07  
Importe 4.953,50

Código Ud Descripción  
**E14 Ud. (64235100) Plaqueta de anclaje dos cables.**  
(64235100) Plaqueta de anclaje dos cables.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 50,00

Euros  
Precio 2,31  
Importe 115,50

Código Ud Descripción  
**Pa5 Ud. (64371300) Pasador de 18x65.**  
(64371300) Pasador de 18x65.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

Unidades 50,00

Euros



LINEA:  
PROYECTO:

Precio 0,98  
**Importe 49,00**

Código Ud Descripción  
**Gr4 Ud. (64373250) Grupilla de 5x55.**  
(64373250) Grupilla de 5x55.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 50,00**

Precio 0,40  
**Importe 20,00**

Código Ud Descripción  
**MCT1.3a Ud. Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento simplificado.**

Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento simplificado. Comprende la toma de datos y demás trabajos necesarios para la generación del cuaderno de trabajo simplificado en papel con los datos principales de cada perfil, recogiendo el tipo de macizo, poste, ménsula, atirantado, suspensión, longitud del vano y otros elementos de interés que existan en el perfil. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 32,00**

Precio 146,75  
**Importe 4.696,00**

Código Ud Descripción  
**ELEC.005 Alarge de sustentadores.Sustitución de un conjunto de cola de anclaje de un cable de Cu sin regulación de tensión, cualquier tipo. Comprende la liberación de cable a sustituir, la colocación del nuevo en su lugar y tensado correcto, realizando todas las operaciones necesarias. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF**

Alarge de sustentadores.Sustitución de un conjunto de cola de anclaje de un cable de Cu sin regulación de tensión, cualquier tipo. Comprende la liberación de cable a sustituir, la colocación del nuevo en su lugar y tensado correcto, realizando todas las operaciones necesarias. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 25,00**

Precio 185,00  
**Importe 4.625,00**

LINEA:  
PROYECTO:

Apartado 1.05.03 SEGURIDAD Y SALUD

Código Ud Descripción  
**1,0503,01 Ud. Estudio de seguridad y Salud**  
Estudio de seguridad y Salud

Medición Ud Longitud Anchura Altura Subtotal

**Unidades 1,00**

Precio 8.022,10  
**Importe 8.022,10**



## II. CUADRO DE PRECIOS EJECUCIÓN DE MATERIAL



El contratista no puede, bajo ningún pretexto, reclamar modificación alguna respecto a los precios señalados en el Cuadro de Precios, los cuadros sirven de base a la adjudicación.

Los precios básicos de la mano de obra de cada unidad para cada una de las categorías profesionales, incluyen los Equipos de Protección Individual.



LINEA:  
PROYECTO:

## CUADRO DE PRECIOS POR CONTRATA

LINEA:  
PROYECTO:

ELEC.001		Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	4,47	CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
ELEC.002		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	-0,89	OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
ELEC.003		Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	7,10	SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
ELEC.004		Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	-1,40	UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS
MPE1.3bdaa	Ud.	Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.	7,94	SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
MPE1.3bdab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola con el resto de piezas que formen el conjunto. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	-1,59	UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
MCO1.1bbaa	Ud.	Desmontaje de 1 conj de alimentación entre sustentadores..	84,52	OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS
MCO1.1bbab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de alimentación entre sustentadores, tipo Co4 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	-16,90	DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
MCO1.1baaa	Ud.	Desmontaje de 1 conj de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2..	85,88	OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS
MCO1.1baab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2, tipo Co1 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	-17,18	DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS
MCO1.1bcaa	Ud.	Desmontaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..	57,48	CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
MCO1.1bcab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de	-11,50	ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS





LINEA:  
PROYECTO:

ADIF.

MCO1.1acaa	Ud.	Montaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..	83,74	OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
MCO1.1acab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	-16,75	DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS
MCO1.1aeaa	Ud.	Montaje de un conj. de alimentación de agujas tipos Ct8-3.	122,36	CIENTO VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
MCO1.1aeab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8-3. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	-24,47	VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
MPE1.3adaa	Ud.	Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.	14,69	CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
MPE1.3adab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende la colocación de la péndola flexible, su engrifado en el sustentador y HC en su lugar exacto, realizando el apriete con llave dinamométrica, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	-2,94	DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
MPE1.3aaaa	Ud.	Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador.	7,89	SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
MPE1.3aaab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador y su engrifado al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	-1,58	UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS
MPE1.3abaa	Ud.	Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador.	12,85	DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
MPE1.3abab	Ud.	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador con su caballete, casquillo, remache, manguito M3 y su engrifado correcto al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	-2,57	DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
CPE1.3ce	Ud.	(Co6-Cu) Conjunto de péndola equipotencial 1 H.C., cable de Cu.	14,02	CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS
CPE1.3de	Ud.	(Co7) Conjunto de péndola corta =< 600 mm.	6,21	SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
CPE1.3ea	Ud.	(Co8-72) Conjunto de péndola larga > 600 mm. para cable sustentador de Ac72 mm <sup>2</sup> .	10,33	DIEZ EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS


LINEA:  
PROYECTO:

CCO1.1fa	Ud.	(Ct8-3-150) Conj. de conexión de aguja, entre dos sust. Cu150 y HC.	39,56	TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS
CuEl150	M.	(64295200) Cable de Cu electrolítico desnudo.	10,89	DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
G12a	Ud.	(64771190) Guardacabos de eslinga.	3,41	TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS
M12U	Ud.	(64315100) Manguito de empalme, cable Cu 150.	11,87	ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS
GA5	Ud.	(64239170) Grapa de anclaje para cable sustentador de 150 mm <sup>2</sup> .	99,07	NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS
E14	Ud.	(64235100) Plaqueta de anclaje dos cables.	2,31	DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS
Pa5	Ud.	(64371300) Pasador de 18x65.	0,98	NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS
Gr4	Ud.	(64373250) Grupilla de 5x55.	0,40	CUARENTA CÉNTIMOS
MCT1.3a	Ud.	Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento simplificado.	146,75	CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS
ELEC.005		Alarge de sustentadores.Sustitución de un conjunto de cola de anclaje de un cable de Cu sin regulación de tensión, cualquier tipo. Comprende la liberación de cable a sustituir, la colocación del nuevo en su lugar y tensado correcto, realizando todas las operaciones necesarias. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF	185,00	CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS
1,0503,01	Ud.	Estudio de seguridad y Salud	8.022,10	OCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS



### III. PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL



	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA.	Pág.: 1
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL RESUMIDO	Ref.: propre2
	CONTRATA PRINCIPAL	07 / 02 / 13

N.º Orden	Descripción de las unidades de obra	Medición	Precio	Importe
-----------	-------------------------------------	----------	--------	---------

////  
**Sustitución del pendolado de varilla por equipotencial en el tramo Mora la N. - Reus.**


**1 CONTRATA PRINCIPAL**

**1.05 ENER. CATENARIA**

**1.05.01 LÍNEA AÉREA DE CONTACTO**

**1.05.01.04 Conductores de catenaria**


ELEC.001	Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	6.560,00	4,47	29.323,20
ELEC.002	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola corta tipos Co2, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	6.560,00	-0,89	-5.838,40
ELEC.003	Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	5.280,00	7,10	37.488,00
ELEC.004	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola larga tipos Co3, en cualquier tipo de sustentador. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	5.280,00	-1,40	-7.392,00
MPE1.3bda a	Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.	256,00	7,94	2.032,64
MPE1.3bda b	Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende el desengrifado de la péndola en el H.C., retirada de la grifa y la péndola con el resto de piezas que formen el conjunto. Recogida de todos los elementos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	256,00	-1,59	-407,04
MCO1.1bba a	Desmontaje de 1 conj de alimentación entre sustentadores..	25,00	84,52	2.113,00

	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA.	Pág.: 1
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL RESUMIDO	Ref.: propre2
	CONTRATA PRINCIPAL	07 / 02 / 13


N.º Orden	Descripción de las unidades de obra	Medición	Precio	Importe
-----------	-------------------------------------	----------	--------	---------

MCO1.1bba b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de alimentación entre sustentadores, tipo Co4 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	25,00	-16,90	-422,50
MCO1.1baa a	Ud. Desmontaje de 1 conj de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2..	10,00	85,88	858,80
MCO1.1baa b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de cable sustentador a H.C. de 107mm2, tipo Co1 o similar. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	10,00	-17,18	-171,80
MCO1.1bca a	Ud. Desmontaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..	150,00	57,48	8.622,00
MCO1.1bca b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Desmontaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende el desmontaje de los materiales a eliminar o sustituir. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF.	150,00	-11,50	-1.725,00
MCO1.1aca a	Ud. Montaje de 1 conj de conexión de aguja Ct8..	20,00	83,74	1.674,80
MCO1.1aca b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	20,00	-16,75	-335,00
MCO1.1aea a	Ud. Montaje de un conj. de alimentación de agujas tipos Ct8-3.	128,00	122,36	15.662,08
MCO1.1aea b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de conexión de aguja, tipo Ct8-3. Comprende la preparación y montaje del cable de alimentación entre H.H.C.C., la colocación de las grifas a compresión, y su apriete con el cabezal y la matriz que corresponda, por ambos extremos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	128,00	-24,47	-3.132,16
MPE1.3ada a	Ud. Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial.	11.840,00	14,69	173.929,60
MPE1.3ada b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola tipo Co6 equipotencial. Comprende la colocación de la péndola flexible, su engrifado en el sustentador y HC en su lugar exacto, realizando el apriete con llave dinamométrica, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	11.840,00	-2,94	-34.809,60
MPE1.3aaa a	Ud. Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador.	250,00	7,89	1.972,50
MPE1.3aaa b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola corta tipos Co7, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador y su engrifado al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	250,00	-1,58	-395,00
MPE1.3aba a	Ud. Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador.	250,00	12,85	3.212,50



	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA.	Pág.: 1
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL RESUMIDO	Ref.: propre2
	CONTRATA PRINCIPAL	07 / 02 / 13

N.º Orden	Descripción de las unidades de obra	Medición	Precio	Importe
MPE1.3aba b	Ud. Descuento por trabajo diurno, de la unidad de obra: Montaje de un conjunto de péndola larga tipos Co8, en cualquier tipo de sustentador. Comprende la colocación de la péndola sobre el sustentador con su caballete, casquillo, remache, manguito M3 y su engrifado correcto al H.C. en su lugar exacto, según la distribución y reparto de las mismas, así como el ajuste del brazo de atirantado si fuera necesario en función del rendimiento. Realizando el apriete con llave dinamométrica si la grifa es a tornillos. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas y medios auxiliares.	250,00	-2,57	-642,50
CPE1.3ce	Ud. (Co6-Cu) Conjunto de péndola equipotencial 1 H.C., cable de Cu.	11.840,00	14,02	165.996,80
CPE1.3de	Ud. (Co7) Conjunto de péndola corta =< 600 mm.	250,00	6,21	1.552,50
CPE1.3ea	Ud. (Co8-72) Conjunto de péndola larga > 600 mm. para cable sustentador de Ac72 mm².	250,00	10,33	2.582,50
CCO1.1fa	Ud. (Ct8-3-150) Conj. de conexión de aguja, entre dos sust. Cu150 y HC.	128,00	39,56	5.063,68
CuEI150	M. (64295200) Cable de Cu electrolítico desnudo.	500,00	10,89	5.445,00
G12a	Ud. (64771190) Guardacabos de eslinga.	50,00	3,41	170,50
M12U	Ud. (64315100) Manguito de empalme, cable Cu 150.	50,00	11,87	593,50
GA5	Ud. (64239170) Grapa de anclaje para cable sustentador de 150 mm².	50,00	99,07	4.953,50
E14	Ud. (64235100) Plaqueta de anclaje dos cables.	50,00	2,31	115,50
Pa5	Ud. (64371300) Pasador de 18x65.	50,00	0,98	49,00
Gr4	Ud. (64373250) Grupilla de 5x55.	50,00	0,40	20,00
MCT1.3a	Ud. Generación de cuaderno de trabajo de un cantón de seccionamiento simplificado.	32,00	146,75	4.696,00
ELEC.005	Alarge de sustentadores.Sustitución de un conjunto de cola de anclaje de un cable de Cu sin regulación de tensión, cualquier tipo. Comprende la liberación de cable a sustituir, la colocación del nuevo en su lugar y tensado correcto, realizando todas las operaciones necesarias. Incluye desplazamientos, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y retirada del material desmontado con traslado a vertedero o almacén de ADIF según indique el director de la obra por parte de ADIF	25,00	185,00	4.625,00
<b>Total Capítulo 1.05.01.04</b>				<b>417.481,60</b>
<b>Total Capítulo 1.05.01</b>				<b>417.481,60</b>
-15% Corrección Gastos Generales y Beneficio industrial				<b>-62.622,24€</b>
<b>1.05.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>			
1,0503,01	Ud. Estudio de seguridad y Salud	1,00	8.022,10	8.022,10
<b>Total Capítulo 1.05.03</b>				<b>8.022,10</b>

	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA.	Pág.: 1
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE MATERIAL RESUMIDO	Ref.: propre2
	CONTRATA PRINCIPAL	07 / 02 / 13

N.º Orden	Descripción de las unidades de obra	Medición	Precio	Importe
<b>Total Capítulo 1.05</b>				<b>362.881,46</b>
<b>Total Capítulo 1</b>				<b>362.881,46</b>
<b>Total Presupuesto</b>				<b>362.881,46</b>



## IV. RESUMEN PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL





PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PENDOLADO DE VARILLA POR EQUIPOTENCIAL EN EL ÁMBITO DEL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE LLEIDA.	Pág.: 1
RESUMEN DE CAPÍTULOS	Ref.: proes1
CONTRATA PRINCIPAL	07 / 02 / 19

Código	Descripción de los capítulos	Importe	%
\\\\\\1	CONTRATA PRINCIPAL	362.881,46	100,00 %

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....</b>	<b>362.881,46€</b>
13% Gastos Generales (GG)	47.174,59€
6% Beneficio Industrial (BI)	21.772,89€
<b>TOTAL EJECUCIÓN DE CONTRATA</b>	<b>431.828,94€</b>
21 % I.V.A. ....	90.684,08€
<b>TOTAL LÍQUIDO.....</b>	<b>522.513,02 €</b>

Asciende el presupuesto proyectado, a la expresada cantidad de:  
**QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON DOS CÉNTIMOS. (522.513,02 €)**

En Tarragona, 7 de Junio de 2019

EL SUPERVISOR DE ELECTRIFICACIÓN

Fdo.: José Sánchez Belmonte

EL TÉCNICO DE ELECTRIFICACIÓN

Fdo.: Juan Miguel Mata Morales

LA JEFA DE M. TARRAGONA

Fdo.: Susana Herrero Antón

